

REGLAMENTO ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS PERIODISTAS EN LA SEDE DEL EVENTO XV CONGRESO INTERNACIONAL DE PROSPECTORES Y EXPLORADORES PROEXPLO 2026

GENERALIDADES

Artículo 1°. – El reglamento es de aplicación obligatoria para los periodistas asistentes al XV Congreso internacional de prospectores y exploradores – proEXPLO 2026, que se llevará a cabo del 4 al 6 de mayo de 2026 en el Centro de Exposiciones Jockey.

Artículo 2°. – El reglamento tiene por objetivo determinar las condiciones de registro y desarrollo de funciones de los periodistas en el marco de proEXPLO 2026.

Artículo 3°. – Los periodistas deben realizar sus coordinaciones únicamente con el área de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP), que tendrá a cargo la orientación, información y coordinación en el marco de proEXPLO 2026. Los periodistas que formulen una solicitud de acreditación deben demostrar que su actividad principal es el periodismo editorial y no labores de marketing, ventas o producción comercial de contenidos.

Asimismo, deben comprometerse a dar cobertura al evento, tales como entrevistas, actualizaciones en vivo, reportajes u otro tipo de contenido asociados a proEXPLO 2026.

PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PRENSA

Artículo 4°. – El registro de periodistas se realizará vía electrónica mediante el llenado del Formulario de Acreditación de Prensa, en el cual indicarán los datos de contacto y del medio de comunicación.

Artículo 5°. – El Formulario de Acreditación de Prensa deberá ser enviado a más tardar el 20 de abril de 2026. Luego de esta fecha no se admitirán nuevas solicitudes ni por correo electrónico ni de manera presencial en la sede del IIMP y/o del evento.

Artículo 6°. – La confirmación de los periodistas acreditados sólo se realizará vía correo electrónico a través de prensa@iimp.org.pe hasta 5 días hábiles después de haber enviado sus datos de contacto y del medio de comunicación. El IIMP se reserva el derecho de aprobar o denegar las solicitudes de acreditación enviadas dentro del plazo indicado.

Artículo 7°. – Los periodistas acreditados tienen acceso a las actividades del programa y a la exhibición, de acuerdo con disponibilidad y aforo del evento.

Artículo 8°. – Se otorgarán máximo 2 credenciales por cada medio en el caso de prensa escrita, radial o digital y 3 credenciales en el caso de medios de prensa televisivos.



CREDENCIALES

Artículo 9°. – Los periodistas acreditados podrán recoger sus credenciales:

- Lugar: Módulo de registro de proEXPLO 2026, ubicado en el Centro de Exposiciones Jockey.
- Fecha y horario: Lunes 4, martes 5 y miércoles 6 de mayo, de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. (Fecha tentativa, aún por confirmar).
- De no haber recogido las credenciales en las fechas y horarios estipulados, pueden acercarse a la sede del evento con el correo electrónico de confirmación a recoger su credencial. No habrá registro en la misma sede durante las fechas del evento.

Artículo 10°. – Todos los periodistas acreditados deberán portar en forma obligatoria y visible sus credenciales, las cuales son de carácter obligatorio, personal e intransferible. Este documento será la única autorización de ingreso a las salas de conferencias y a la feria de exhibición.

Artículo 11°. – En caso de pérdida de la credencial, la reposición tendrá un costo de US\$ 50.00.

COBERTURA Y TRANSMISIONES

Artículo 12°. – Los periodistas que requieran instalar equipos para transmisiones en vivo o diferido deberán indicarlo con anticipación al correo electrónico prensa@iimp.org.pe a fin de poder realizar las coordinaciones respectivas.

Artículo 13°. – El acceso a la sala de prensa, salas de conferencias, entre otras actividades, se realizará dentro de los espacios destinados para los periodistas, manteniendo el orden y respetando el aforo de cada uno de los espacios mencionados.

RESPECTO A LA ENTREGA Y/O EXHIBICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

Artículo 14°. – Queda prohibida la distribución y/o exhibición de material publicitario no autorizado en los accesos a la sede, áreas colindantes a las oficinas administrativas, salas de conferencias del evento, zona de comida y exhibición.

CONTROL DE ACCESO Y PERMANENCIA

Artículo 15°. – Los periodistas contarán en todo momento con el respaldo y disposición del área de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP) durante los días de realización del evento.

Artículo 16°. – En caso se identifique una credencial no válida y/o no corresponda al periodista será decomisada y quedará inmediatamente prohibido el ingreso a la sede del Evento.



pro**EXPLO**2025



**INSTITUTO
DE INGENIEROS
DE MINAS
DEL PERÚ**

por los agentes de seguridad, reteniéndoles las credenciales e impidiéndoles el reingreso a la sede del evento.

RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ

Artículo 18°. – El Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP) no se responsabilizará por el incumplimiento debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para estos efectos se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la participación de las prestaciones o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Entre tales eventos quedan comprendidos los incendios, temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, lluvias torrenciales, tempestades, explosiones, conflictos bélicos o guerras externas o internas, conmociones civiles, bloqueos, actos de terrorismo y sabotaje, demoras incontrolables en el transporte, huelgas y paros, así como cualquier otra causa semejante o distinta, entendiéndose que la presente relación es meramente enunciativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que estén fuera del control razonable de las partes y no pudieran haber sido previstas o que habiéndolo sido no pudieran ser evitadas y por la pérdida o daños causados a los equipos, herramientas y material.

Artículo 19°. – El Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP) se reserva el derecho a modificar unilateralmente las fechas del evento en cuyo caso el periodista no tendrá derecho a solicitar ningún concepto indemnizatorio o resarcitorio.

Comunicaciones IIMP

Febrero de 2026